Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0398
(Agosto 08 de 2024)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro Resolución No. 73001-1-24-0295

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0295 del 11 de junio de 2024, otorgó a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT 900.180.976-9 por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, -en calidad de Fideicomitente-, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "*LYLA*", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social prioritario VIP; conformado por veintisiete (27) Torres en cinco (5) pisos con cubierta en teja, en un área construida de 24.505,20m²; Zonas Comunales -*portería, administración, cuarto de basuras, bienestar, sub estación, sala múltiple, salón comunal, salón niños*- en dos pisos, con cubierta en teja; tanque de aguas, cuarto de bombas, subestación; en un área construida de 954.22m²; para un área total construida de 25.459,42m², un índice de ocupación de 35%; con ciento cincuenta y tres (540) apartamentos; ciento cincuenta y tres (153) parqueaderos vehiculares -*ciento ocho (108) son privados, cuarenta y cinco (45) de visitantes, incluidos tres (3) para personas con movilidad reducida*-; noventa y cinco (95) parqueaderos de motos -sesenta y ocho (68) privados y veintisiete (27) de visitantes-; y veinticuatro (24) cupos para bicicletas; y CERRAMIENTO, en una longitud de 470,81ml. El proyecto está ubicado en el predio identificado como SUB ETAPA 8 ÁREA ÚTIL Lote 23-1 RESIDENCIAL VIP -*producto de la subdivisión 73001-1-24-0201 del 22 de abril de 2024*-, ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, con un área general del Lote 23 de 30,386.52m², un área para el Lote 23-1 de 15.193,26m² y un área para zonas verdes o recreativas de 6.482,77m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-295035 y ficha catastral global 00-01-0002-0111-000; incluida la aprobación de piscinas.

Que por error involuntario - en el artículo primero de la resolución No. 73001-1-24-0295 del 11 de junio de 2024 -, se indicó que el número de apartamentos aprobados era de ciento cincuenta y tres (540); evidenciándose que el dato indicado en letras y en números no coincide; siendo en realidad de quinientos cuarenta (540) apartamentos.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*" establece que:

> "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*" Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir - en este acto administrativo - el yerro enunciado, en el sentido de indicar que el número correcto de apartamentos aprobados es quinientos cuarenta (540).

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- **CORREGIR** el artículo 1 de la resolución **No. 73001-1-24-0295 del 11 de junio de 2024**, el cual *queda así:*

*"Artículo 1.- Otorgar a INVERSIONES INMOBILIARIAS SANTA CRUZ SAS, con NIT 900.180.976-9 por medio de su representante legal JULIA AURORA RAMIREZ LUNA con C.C. 65.755.397, -en calidad de Fideicomitente-, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "LYLA", destinado a vivienda Multifamiliar de interés social prioritario VIP; conformado por veintisiete (27) Torres en cinco (5) pisos con cubierta en teja, en un área construida de 24.505,20m²; Zonas Comunales -portería, administración, cuarto de basuras, bienestar, sub estación, sala múltiple, salón comunal, salón niños- en dos pisos, con cubierta en teja; tanque de aguas, cuarto de bombas, subestación; en un área construida de 954.22m²; para un área total construida de 25.459,42m², un índice de ocupación de 35%; **con quinientos cuarenta (540) apartamentos**; ciento cincuenta y tres (153) parqueaderos vehiculares -ciento ocho (108) son privados, cuarenta y cinco (45) de visitantes, incluidos tres (3) para personas con movilidad reducida-; noventa y cinco (95) parqueaderos de motos -sesenta y ocho (68) privados y veintisiete (27) de visitantes-; y veinticuatro (24) cupos para bicicletas; y CERRAMIENTO, en una longitud de 470,81ml. El proyecto está ubicado en el predio identificado como SUB ETAPA 8 ÁREA ÚTIL Lote 23-1 RESIDENCIAL VIP -producto de la subdivisión 73001-1-24-0201 del 22 de abril de 2024-, ubicado en la vía al aeropuerto Plan Parcial SANTA CRUZ en la ciudad de Ibagué, con un área general del Lote 23 de 30,386.52m², un área para el Lote 23-1 de 15.193,26m² y un área para zonas verdes o recreativas de 6.482,77m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-295035 y ficha catastral global 00-01-0002-0111-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto MARIO ALEXANDER PEREZ VELASQUEZ con Matrícula Profesional No. A17642006-75095831, diseño estructural con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JAVIER FERNANDO SILVA MONTAÑO con Matricula Profesional No. 25202-083857, diseño de los elementos No Estructurales elaborados por la Ingeniera Civil ADRIANA BENAVIDES RAMIREZ con Matricula Profesional No. 25202-50483, estudio de suelos realizado por el Ingeniero Civil ANDRES OTERO MARQUEZ con Matricula Profesional No. 25202-40246 y Revisor Independiente de los Diseños Estructurales el Ingeniero Civil MARCO JAVIER SUAREZ VERA con Matricula Profesional No. 25202-46082".*

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Los demás artículos y parágrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del Curador Urbano Uno de Ibagué.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los ocho (08) días del mes agosto de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué